ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SEM-1900-1542-2026

`|

FECHA DE ESTUDIOS PREVIOS	19/05/2026
No. PROCESO	SAMC-SEM-1900-1542-2026
NORMA QUE ESTABLECE EL ESTUDIO PREVIO	En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, reglamentario de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, La Secretaría de Educacion, procede a documentar los estudios previos para determinar la necesidad.
OBJETO	DOTACIÓN INTEGRAL DE VESTUARIO Y CALZADO DESTINADA AL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN QUE OBSTENTAN DERECHO DE DOTACIÓN SEGÚN LEY 70 DE 1988 EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto oficial del presente contrato equivale a la suma de $199.991.796.67 incluidos los costos directos e indirectos que implica el proceso contractual. El cual fue promediado a través de 3 cotizaciones las cuales fueron presentadas por empresas cuya objeto y actividad económica cumple con lo establecido en el presente proceso de selección.
PLAZO	Se establece como plazo de ejecución 02 meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO Y EL SECTOR AL CUAL PERTENECEN	CODIGO / PRODUCTO 531015 – PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS 531016 – CAMISAS Y BLUSAS 531025 – ACCESORIOS DE VESTIR 531027 – UNIFORMES 531116 – ZAPATOS 461815 – ROPA DE SEGURIDAD 461816 – CALZADO DE PROTECCIÓN 461821 – EQUIPO Y SUMINISTROS ANTIESTÁTICOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada de Menor cuantía.
CLASE DE CONTRATO	Compraventa

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SEM-1900-1542-2026

`|

NORMA QUE ESTABLECE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de contratación que debe adelantar la Entidad Estatal es el de Selección abreviada de menor cuantía, modalidad de contratación regulada por la siguiente normatividad: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021.

Si bien es cierto actualmente existe el acuerdo marco de precios de cofecciones y calzado, la entidad requiere de un acompañamiento permanente por parte del contratista, tanto para la verificacion del tallaje en puntos determinados por el supervisor, como la entrega de los elementos en las difentes instituciones educativas o puntos determinados por la entidad.

Debido al numero amplio de dotaciones a proveer, el futuro contratista debera garantizar un espacio idoneo para la rectificacion de tallas, fabricacion y verificacion de prendas de manera constante durante la ejecucion contractual, entre los dias lunes y sabado. Asi como la entrega de los elementos en los difierentes puntos en donde el supervisor contractual lo determine.

El proceso de seleccion no se adelanta a traves de subasta inversa devido a que no solo se requieren elementos de caracteristicas tecnicas uniformes, sino que involucra una serie de acciones como fabricacion, toma de tallas y entregra para cumplir a entera satisfaccion el objeto contractual.

Guadalajara de Buga – Valle.

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 20 Del Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SEM-1900-1542-2026

`|

LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, debe procurar que se dé aplicación a los postulados de la Constitución Política en los artículos que exigen a los entes oficiales, propender por la aplicación a los principios de eficiencia y celeridad en los procesos y procedimiento efectuados en las oficinas públicas, en cumplimiento de su Plan de Desarrollo y/o funcionamiento de la entidad.

La Ley 70 de 1988 establece que la dotación es una prestación social obligatoria para empleados públicos que ganan hasta dos salarios mínimos. Su objetivo es entregar gratuitamente calzado y vestido de labor apropiados para sus funciones cada cuatro meses, garantizando condiciones dignas y seguridad, sin carácter salarial.

Con esta práctica se busca garantizar que el empleado cuente con la indumentaria adecuada para la labor que desempeña, considerando el clima, medio ambiente, instrumentos y materiales de trabajo, siendo una prestación social, de carácter gratuito.

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal “Buga Merece Avanzar”, en el subprograma 1.22.01.37 “Avanzar en el bienestar y la dignificación de la labor de los actores que prestan el servicio educativo”, tiene como meta 1.22.01.37.0-01 Suministrar dotaciones al personal administrativos y docentes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Guadalajara de Buga.

Son tres entregas en la vigencia 2026, de prendas y calzado de acuerdo a la labor de cada uno de los funcionarios que hayan cumplido más de tres meses al servicio de la entidad; es así como una vez realizada la actualización y ajuste de los salarios de los docentes y administrativos, se identifica que son quince (15) docentes y ciento veintitrés (123) administrativos, para un total de ciento treinta y ocho (138) beneficiarios, quien tendrán derecho a recibir la dotación.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.
OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: DOTACIÓN INTEGRAL DE VESTUARIO Y CALZADO DESTINADA AL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN QUE OBSTENTAN DERECHO DE DOTACIÓN SEGÚN LEY 70 DE 1988 EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SEM-1900-1542-2026

`|

ITEM	CANTIDAD
CAMISA ANTIFLUIDO DAMA	18
PANTALON ANTIFLUIDO DAMA	18
BATA ANTIFLUIDO	18
CALZADO ENFERMERIA O DEPORTIVO BLANCO DAMA	18
CAMBUSO TIPO POLO LOGO INSTITUCIONAL DAMA	36
PANTALON DE DRILL DAMA	36
CALZADO DEPORTIVO DAMA	36
CAMBUSO TIPO POLO LOGO INSTITUCIONAL CABALLERO	9
PANTALON DE DRILL CABALLERO	9
CALZADO DEPORTIVO CABALLERO	9
CAMISA CASUAL DAMA	69
PANTALON CASUAL DAMA	69
CALZADO TIPO CASUAL DAMA	69
CAMISA CASUAL CABALLERO	24
PANTALON CASUAL CABALLERO	24
CALZADO TIPO CASUAL CABALLERO	24
CAMISA MANGA LARGA LOGO INSTITUCIONAL DAMA	42
JEAN INDUSTRIAL DAMA	42
BOTA SEGURIDAD CON PUNTERA DAMA	42
CAMISA MANGA LARGA LOGO INSTITUCIONAL CABALLERO	211
JEAN INDUSTRIAL CABALLERO	211
BOTA SEGURIDAD CON PUNTERA CABALLERO	211

En caso de que alguna de las prendas presente defectos y/o error en las tallas, los beneficiados tienen hasta 3 días hábiles para hacer su respectivo reclamo y el futuro contratista deberá de hacer los cambios de forma inmediata.

Contar con un taller de confecciones en el perímetro urbano del municipio de Guadalajara de Buga para realizar las diferentes tomas de medida.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SEM-1900-1542-2026

`|
Asi mismo debera contar con las siguientes maquinas

Cortador de tela
Maquina de recta de coser
Muebles de costura70

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: Compraventa

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial del presente contrato equivale a la suma de $199.991.796.67 incluidos los costos directos e indirectos que implica el proceso contractual. El cual fue promediado a través de 3 cotizaciones las cuales fueron presentadas por empresas cuya objeto y actividad económica cumple con lo establecido en el presente proceso de selección.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP No: 2026.CEN.01.000203
Objeto del gasto: 2.3.2.02.01.002
Recurso: 2122
Valor total CDP: $200.000.000
Valor a afectar del CDP: $199.991.796.67

FORMA DE PAGO: Se realizarán pagos parciales según porcentaje de ejecución. Previa Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y presentación de la factura, comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. Es claro que en cada uno de los pagos se harán por parte de la entidad los descuentos establecidos en la Ley.

Cuenta de cobro, evidencias de ejecución e informe de ejecución, deberán ser cargados a la plataforma transaccional SECOP 2.

Cuando sea aplicable, en virtud de la resolución DIAN 000227 del 23/09/2025 “La cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica” todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de iva, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de iva o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT ($183.309.000 año 2.026. Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SEM-1900-1542-2026

`|
productos y/o servicios discriminando el iva en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co

PLAZO DE EJECUCION: Se establece como plazo de ejecución dos (2) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Guadalajara de Buga.

CLASIFICADOR DE BIENES. De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas ***UNSPSC*** (UNITED NATIONS STANDARD PRODUCTS AND SERVICES CODE) https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios , el objeto a contratar se encuentra en el clasificador de bienes y servicios así:

CODIGO	PRODUCTO
531015	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
531016	CAMISAS Y BLUSAS
531025	ACCESORIOS DE VESTIR
531027	UNIFORMES
531116	ZAPATOS
461815	ROPA DE SEGURIDAD
461816	CALZADO DE PROTECCIÓN
461821	EQUIPO Y SUMINISTROS ANTIESTÁTICOS

SUPERVISIÓN: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por el Secretario de Educacion o quien ejerza sus funciones, el cual deberá dar cabal cumplimiento al capítulo de supervisión establecido en el "manual de contratación supervisión e interventoría del municipio de Guadalajara de Buga, en relación Decreto DAM-1100-058 de 2023; quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1952 de 2019, ley 1882 de 2018 y lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Resolución DAM-1100-423-2021 "por la cual se adopta e implementa la política de prevención del daño antijuridico del Municipio De Guadalajara De Buga en materia de contrato realidad".

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SEM-1900-1542-2026

`|

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del presente proceso y del Contrato que se derive de su adjudicación, está el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispuso que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección para aquellos casos que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las modalidades de la selección abreviada se encuentra la de menor cuantía que está en función de los presupuestos de las entidades expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De conformidad con lo estipulado en el literal b) del numeral 2º de la Ley 1150 de 2007, que precisa “Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 450.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El procedimiento de contratación que debe adelantar la Entidad Estatal es el de Selección abreviada de menor cuantía, modalidad de contratación regulada por la siguiente normatividad: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021.

El procedimiento de contratación que debe adelantar la Entidad Estatal es el de Selección abreviada de menor cuantía, modalidad de contratación regulada por la siguiente normatividad: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021.

Si bien es cierto actualmente existe el acuerdo marco de precios de cofecciones y calzado, la entidad requiere de un acompañamiento permanente por parte del contratista, tanto para la verificacion del tallaje en puntos determinados por el supervisor, como la entrega de los elementos en las difentes instituciones educativas o puntos determinados por la entidad.

Debido al numero amplio de dotaciones a proveer, el futuro contratista debera garantizar un espacio idoneo para la rectificacion de tallas, fabricacion y verificacion de prendas de manera constante durante la ejecucion contractual, entre los dias lunes y sabado. Asi como la entrega de los elementos en los difierentes puntos en donde el supervisor contractual lo determine.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SEM-1900-1542-2026

`1

El proceso de seleccion no se adelanta a traves de subasta inversa devido a que no solo se requieren elementos de caracteristicas tecnicas uniformes, sino que involucra una serie de acciones como fabricacion, toma de tallas y entregra para cumplir a entera satisfaccion el objeto contractual.

Con base a lo anterior, la menor cuantía para el municipio de Guadalajara de Buga se establece entre las sumas de $78.790.725 y $787.907.250.

Estando el municipio de Guadalajara de Buga dentro del postulado en mención, y en el entendido el presente proceso tiene un presupuesto de 114.22 SMLMV se encuentra en el rango de la menor cuantía por tanto el proceso de selección a surtir será el de Selección Abreviada de Menor Cuantía regulado por le literal b del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ANALISIS QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para llevar a cabo el proceso de contratación es por la suma de **$199.991.796.67 MCTE,** incluidos todos los costos directos e indirectos, estampillas e impuestos que implica el proceso contractual. El presupuesto de mercado fue tomado con base en precios de mercado obtenido a través de cotizaciones verificadas por el Secretario de Educacion, así como, el análisis del sector económico al cual pertenece el objeto a contratar y contrataciones desarrolladas anteriormente por la entidad.

COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO
$194.735.170	$199.382.120	$205.858.100	$199.991.796.67

REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple o No Cumple
EXPERIENCIA	Cumple o No Cumple
REQUISITOS TÉCNICOS HABLITANTES	Cumple o No CUMPLE

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SEM-1900-1542-2026

`|

CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple o No Cumple

CAPACIDAD JURIDICA

El proponente deberá incluir los documentos de legales que se relaciona:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Deberá diligenciarse estrictamente en el Anexo Carta de Presentación de la Propuesta, firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal proponente.

B. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL

Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los Anexo Documento de Con-formación de consorcio / unión temporal, indicando lo siguiente:

Si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal en el mismo. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones.

Si se trata de una unión temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un consorcio.

La duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser mínimo, el plazo de ejecución y liquidación del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.

El nombre asignado al consorcio ó unión temporal.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SEM-1900-1542-2026

`|

La designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, o inconsistencia en la duración, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y por tanto, la propuesta será rechazada jurídicamente.
Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta. En el caso de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas integrantes de consorcio o unión temporal correspondiente deberá incorporar actividades iguales o similares a las del objeto de la selección abreviada.

La duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más contado a partir de la presentación de la propuesta o de una duración indefinida. En el evento que el plazo de la persona jurídica sea indefinido, se deberá anexar acta de la junta de socios o asamblea de accionistas, según se trate, que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación en la forma señalado en incisos precedentes.

En caso que el certificado de existencia y representación legal haya sido suministrado al Municipio por el oferente en otro expediente, valdrá la copia que el Municipio le tome a dicho documento y se anexe a este proceso, siempre y cuando el oferente lo indique de manera

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SEM-1900-1542-2026

`|
expresa en su oferta, debiendo indicar el expediente en el que se encuentre y los requisitos exigidos para esta contratación se cumplan.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de un representante legal para comprometer la sociedad en el contrato a celebrar, deberá aportar adicionalmente autorización del órgano social competente, facultando a quien obre como representante legal para que, como persona jurídica ó miembro de consorcio o unión temporal, presente la propuesta, celebre y ejecute el contrato.

D. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Solo para el caso de personas jurídicas (civiles o comerciales) extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia. Los proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianas se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con entidades u organismos del sector público.

El proponente deberá presentar certificado en que se invoque, el tratado, acuerdo ó convenio en que se funda la reciprocidad. En defecto de los mencionados acuerdos, tratados o convenios, el interesado deberá adjuntar a los documentos de la propuesta un informe emitido por la respectiva misión diplomática colombiana, ubicada en el país de origen del Proponente extranjero, en el cual conste que los nacionales colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

E. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Con la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del Municipio por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria o las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

Para participar en esta invitación, la oferta debe estar acompañada de la garantía de seriedad en original con las condiciones generales de la compañía aseguradora y la constancia de pago de la prima correspondiente. Esta garantía debe ser expedida a favor del Municipio, de acuerdo con lo establecido a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SEM-1900-1542-2026

`|

Asegurado / Beneficiario - Municipio de Guadalajara de Buga
Cuantía - Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
Vigencia - Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la selección abreviada.
Tomador / Afianzado - Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así:

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse por los miembros del consorcio o unión temporal y a favor del Municipio.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio.

De conformidad al artículo 5 parágrafo 3 de la ley 1882 de 2018, La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo.

El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir o acreditar justa causa, se abstenga de:

a) Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en el Pliego de Condiciones sin justa causa.
b). Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato ó para la suscripción del contrato, se prorroguen.
Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.

También se hará efectiva en el caso de que el proponente retire su oferta, luego del vencimiento del término para la presentación de las ofertas.

El Municipio devolverá a los proponentes no favorecidos, con la adjudicación y que lo soliciten por escrito, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato.

F. CERTIFICADO DE RESPONSABLIDAD FISCAL

El proponente deberá presentar constancia de que no se encuentra reportado en el Boletín de

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SEM-1900-1542-2026

`|
Responsables Fiscales expedida por la Contraloría General de la República; para el caso de personas jurídicas dicha constancia lo será del representante legal y de la compañía. Tratándose de consorcio o unión temporal la certificación será de sus miembros en los términos aquí previstos.

G. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá presentar una certificación vigente emanada de la Procuraduría General de la Nación de que no se encuentra sancionado disciplinariamente. Cuando se trate de personas jurídicas tal acreditación deberá corresponder a su representante legal. Para consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá acreditar tal requisito.

H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá acreditar que no tiene antecedentes penales y/o medidas correctivas con constancia expedida por la Policía Nacional. Cuando el proponente sea persona jurídica dicha constancia debe corresponder a su representante legal. Para consorcios o uniones temporales tal requisito deberá acreditarse para cada uno de sus miembros en los términos aquí previstos.

I. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

(Declaración juramentada cumplimiento pago aportes parafiscales).

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación correspondiente que deberá ser expedida por el Revisor Fiscal o representante legal de la compañía respectivamente, en el primero de los casos cuando éste exista por requerimiento de Ley o los estatutos de la persona jurídica. (Artículo 50 Ley 789 de 2002). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de dicha fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SEM-1900-1542-2026

`|
la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Cuando se trate de persona natural tal acreditación deberá hacerse por un contador público y adjuntar las respectivas planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la información aquí establecida.

J. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL SI ES PERSONA JURÍDICA O NATURAL; DEFINICION DE LA SITUACION MILITAR SI APLICA.

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte.

Asi mismo, en caso de ser hombre menor de 50 años debera acreditar que cuenta con la situacion militar definida.

K. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Se verificará la actividad económica conforme a la clasificación de bienes y servicios y la verificación del representante legal.

L. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Los proponentes que deseen participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, ya sea persona natural, jurídica o integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán allegar junto con su propuesta certificado de registro único de proponentes

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SEM-1900-1542-2026

`|
de la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso.

M. REDAM

Dentro de la oferta deberá aportar el registro de deudores alimentarios morosos vigente, del representante legal o de la persona natural que presente la oferta.

N. ANTECEDENTES DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

Dentro de la oferta deberá aportar el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES, del representante legal o de la persona natural que presente la oferta.

EXPERIENCIA

GENERAL:

Se requiere en primera instancia de la experiencia comercial del oferente, esto es, el tiempo mínimo en que ha ejecutado actos de comercio, tomados a partir de la inscripción como comerciante en el Registro Mercantil lo cual se acreditara con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, teniendo como habilitación de la Oferta los siguientes rangos, sin que ello implique la asignación de puntaje:

AÑOS DE EXPERIENCIA COMERCIAL	CRITERIO
IGUAL O MAYOR A 5 AÑOS	HABILITA
MENOR A 5 AÑOS	DESHABILITA

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Dado el nivel de especialización que se requiere para cumplir los requisitos de la oferta que se pretende contratar, es menester exigir que el proponente haya efectuado tareas similares en más de un contrato celebrado, ejecutado y terminado.

Por lo expuesto se sugiere exigir como experiencia considerando el valor del contrato y la complejidad del mismo que el proponente acredite haber celebrado y ejecutado dos (2) contratos cuyas actividades tengan relacion con el objeto a contratar.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SEM-1900-1542-2026

`|

La sumatoria de ambos contratos, debe ser por un presupuesto igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

El proponente deberá estar inscrito en el registro de proponentes de la Cámara de Comercio, para lo cual deberá anexar el correspondiente certificado vigente y con información en firme y estar acorde a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 2.2.1 del decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 8 y siguientes del Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento.

Los contratos deberan contar con al menos 4 codigos del siguiente clasificador de bienes y servicios:

CODIGO	CONCEPTO
531015	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
531016	CAMISAS Y BLUSAS
531025	ACCESORIOS DE VESTIR
531027	UNIFORMES
531116	ZAPATOS

Las certificaciones que se anexen a la propuesta deberán cumplir con los siguientes requisitos:

-Nombre o razón social del contratante.
-Nombre o razón social de la empresa
-Número del contrato.
-Objeto del contrato.
-Valor del contrato.
-Fecha de iniciación del contrato.
-Fecha de terminación del contrato
-Calidad del servicio.
-Certificación suscrita por el contratante.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SEM-1900-1542-2026

`|

Para el caso de formas asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de los proponentes deberá reunir los segmentos, familias y clases requeridas para participar.

Para verificar los habilitadores de naturaleza financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, se atenderá la información financiera contenida en el registro único de proponentes, para lo cual los participantes del presente proceso de selección aportarán certificado correspondiente expedido con no más de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y cuya información se encuentre en firme al momento de publicación de los pliegos definitivos.

Si el Oferente es un Consorcio o Unión Temporal deberá anexar certificados de RUP de cada uno de sus integrantes.

ANÁLISIS FINANCIERO

Los indicadores financieros solicitados a continuación se establecieron al verificar los procesos históricos realizados por la entidad cuyo objeto es similar al que se pretende contratar, asi mismo se verificaron procesos similares realizados por otras entidades.

OBJETO DEL ANÁLISIS	INDICADOR REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL 5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 50%
RAZÓN DE COBERTURA INTERESES	MAYOR O IGUAL 10

INDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez estará determinado por el resultado obtenido de: Activo Corriente / Pasivo Corriente

CRITERIOS	CONDICION
Igual o Mayor a 5	HABILITA
Inferior a 5	DESHABILITA

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SEM-1900-1542-2026

`|
El índice de endeudamiento estará determinado por el resultado de: (Pasivo Total / Activo Total) * 100.

CRITERIOS	CONDICION
Igual o Menor 50%	HABILITA
Mayor a 50%	DESHABILITA

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES.

Estará determinado por el resultado de (Utilidad operacional / Gastos de intereses).

CRITERIOS	CONDICION
Mayor o igal a 10	HABILITA
Inferior a 10	DESHABILITA

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las cuentas de cada uno de los integrantes y la aplicación de las fórmulas de cálculo respectivas. Se tendrá en cuenta la participación porcentual de los miembros de las Uniones Temporales y Consorcios.

En caso de que la oferta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como NO HABILITADA.

Además de los criterios de verificación financiera y jurídica, que son determinados por las áreas competentes, los factores de selección serán analizados en dos aspectos: un criterio financiero y de experiencia mínima que determinará si la propuesta cumple o no cumple y el otorgamiento de puntaje para calidad y precio.

En este sentido se considera que, al valorar el precio y otras especificaciones técnicas adicionales, se obtienen ventajas de calidad que reflejan la oferta más favorable.
Los oferentes deberán presentar oferta total.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

PERSONAL DE SEGURIDAD Y	TECNÓLOGO O PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL CON

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SEM-1900-1542-2026

`|

SALUD EN EL TRABAJO (1)	TÍTULO PROFESIONAL, ACTA DE GRADO Y LICENCIA DE SALUD OCUPACIONAL VEGENTE EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, QUIEN SUPERVISARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO PARA LO CUAL SE APORTARAN LOS RESPECTIVOS SOPORTES.
COORDINADOR DE PROCESOS	PROFESIONAL EN ACIENCIAS ADMINISTRATIVAS ECONOMICAS O CONTABLES CON UN MÍNIMO DE 10 AÑOS DE EXPERIENCIA COMPROBADA EN SU DIPLOMA O ACTA DE GRADO. CERTIFICACIÓN LABORAL EN COORDINACIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE PROYECTOS, ACTIVIDADES LOGÍSTICAS.
CONDUCTOR	CONDUCTOR CON LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE, QUIEN NO PODRÁ TENER MULTAS O COMPARENDOS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO, APORTANDO EL CORRESPONDIENTE PAZ Y SALVO.

SE REQUIERE QUE EL FUTURO OFERENTE CUENTE CON UN VEHÍCULO TIPO CAMION / CAMIONETA DE FURGON O ESTACAS PARA EL TRASLADO DE MÚLTIPLES ELEMENTOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS.	EL VEHÍCULO PODRÁ SER PROPIO O EN CALIDAD DE PRÉSTAMO O ALQUILER, PARA LO CUAL SE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICACIÓN JURAMENTADA. LA OFERTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN DEL VEHÍCULO, LICENCIA DE TRÁNSITO, SOAT, TECNO MECÁNICA, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR VIGENTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

CONTAR CON UN TALLER DE CONFECCIONES EN EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA PARA REALIZAR LAS DIFERENTES TOMAS DE MEDIDA.	Así mismo deberá contar con las siguientes maquinas - Cortador de tela - Máquina de recta de coser - Muebles de costura

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SEM-1900-1542-2026

`|

EVALUACIÓN

Se recomienda evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento utilizar por la entidad para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de cien (100) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
PONDERACIÓN ECONÓMICA	Máximo 35
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Máximo 10
EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL	Máximo 15
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	Máximo 15
PERSONAL ADICIONAL	Máximo 25

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (35 PUNTOS)

FACTOR ECONÓMICO - MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación una sola vez.

Se determinará la media geométrica con la siguiente fórmula

FACTOR ECONÓMICO - MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO

OFICIAL. Máximo 35 puntos.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SEM-1900-1542-2026

`|

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el n mero de ofertas válidas se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación una sola vez.

Se determinará la media geométrica con la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el punta e para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas*
i = *Número de oferta.*

FACTOR INCENTIVO A LA INDUSTRIA

En cumplimiento de lo señalado en la ley 816 de 2003 “por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” y en aplicación de los establecido en el articulo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Guadalajara de Buga otorgará puntaje de la siguiente manera:

ORIGENES DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y Servicios Nacionales	10 puntos
Mixtos con igual o más del 50% nacional	6 puntos
Mixtos con menos del 50% nacional	4 puntos
Bienes y Servicios Extranjeros	0 puntos

EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL 15 PUNTOS

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SEM-1900-1542-2026

`|

Los oferentes que puedan demostrar un número mayor de años de experiencia a nivel comercial se les otorgara un puntaje adicional de acuerdo a su antigüedad.	Mas de 5 años de experiencia comercial adicional a la mínima requerida: 5 puntos
	Mas de 10 años de experiencia comercial adicional a la mínima requerida: 15 puntos

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL 15 PUNTOS

PONDERABLE: EXPERIENCIA ESPECIFICA 15 PUNTOS	UNO DE LOS CONTRATOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA, SE CLASIFIQUE EN MINIMO 2 DE LOS SIGUIENTES CODIGOS (ADICIONAL A LOS CODIGOS REFERIDOS EN HABILITANTES)	461815	ROPA DE SEGURIDAD
		461816	CALZADO DE PROTECCIÓN
		461821	EQUIPO Y SUMINISTROS ANTIESTÁTICOS

PERSONAL ADICIONAL (25 PUNTOS)

DISEÑADOR DE MODAS (1)

Deberá aportar con un diseñador de modas con al menos 5 años de experiencia contados a partir con la fecha de expedición del titulo academico. Y que tenga experiencia de 5 años en patronaje de medidas, corte, diseño y confección.

REGLAS DE DESEMPATE:

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

I.Y si ésta hubiere sido igual, se adjudicará(n) el (los) Grupo(s) respectivo (s), al proponente que de ellos hubiere obtenido la mayor calificación en la evaluación técnica en el factor de Condiciones Técnicas Complementarias.
II. Si el empate persiste, se preferirá la oferta que de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SEM-1900-1542-2026

III. Si continua el empate y entre los empatados se encuentren Mipymes Nacional, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.
IV. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura siempre que: a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
V. Si continúa el empate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta
VI. Como última opción, en caso de seguir el empate, se utilizará el sorteo mediante balota.

CAUSALES DE RECHAZO.

Antes de la selección del contratista, además de las causales de rechazo expresamente contempladas en la Ley de Contratación Estatal y dentro del presente pliego de condiciones, El Municipio rechazará cualquier propuesta que se encuentre incursa en cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando la persona jurídica no tenga capacidad legal para suscribir el contrato de que trata el presente proceso de selección o su representante legal no tenga autorización suficiente para presentar la propuesta cuando la misma sea necesaria según los estatutos de la persona jurídica proponente.
- Cuando el proponente o los miembros del consorcio o unión temporal no estén inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio, no cumplan las condiciones de clasificación previstas en el presente pliego de condiciones o la información inscrita no se encuentre en firme.
- Cuando la propuesta no cumpla con los requerimientos técnicos previstos en el presente pliego de condiciones.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SEM-1900-1542-2026

`|

- Cuando se compruebe falsedad en los documentos o en las informaciones suministradas.
- Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial previsto para el presente proceso.
- Cuando se compruebe objetivamente confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros. Se entenderá que tal circunstancia ocurre cuando el contenido de las propuestas sea similar en cuanto a la organización de la oferta y/o precios de los ítems de la propuesta económica
- Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución Política, La Ley y en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y Ley 1474 de 2011.
- Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten igual o similar condición en otra u otras personas jurídicas que también estén participando en la misma Invitación.
- Cuando cualquier proponente presente más de una propuesta, para lo cual se rechazarán todas las propuestas presentadas por dicho proponente.
- Cuando el proponente no aporte en la oportunidad prevista en el pliego de condiciones la información considerada subsanable que le sea solicitada o esta sea suministrada incompleta o con inconsistencias que no permitan subsanar la propuesta.
- Cuando el Proponente no presente el anexo de cuadro de oferta económica o habiéndola presentado no sea firmada por el proponente.
- Cuando no se exprese el término de validez de la propuesta en meses o días ciertos y determinados, o cuando el mismo esté sujeto a condición.
- Cuando se omita el documento de conformación de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad o se omita las firmas de sus integrantes o la falta de designación de representante legal o la falta, en el caso de las uniones temporales, del señalamiento de los términos y extensión de la participación de los miembros que las integran, o la falta del plazo de duración.
- Cuando no se presente propuesta básica o ésta se presente en forma parcial.
- Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o quien haga sus veces, sin mediar autorización.
- Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
- Cuando no se presente garantía de seriedad de la oferta o esta se presente con condiciones distintas a las previstas en el pliego de condiciones y el reglamento que regula la materia.
- Cuando el oferente disminuya el presupuesto oficial de la presente selección abreviada de menor cuantía.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SEM-1900-1542-2026

`|

- Cuando el oferente sea una persona jurídica que se encuentre en causal de disolución, en estado de liquidación privada o en trámite de liquidación judicial.
- Las propuestas que contengan enmendaduras o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudios de las mismas, convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
- Cuando no cumpla con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Cuando se presente alguna inconsistencia e inexactitud en la información de la propuesta sobre los documentos con los cuales se acrediten factores de evaluación.
- Cuando se determine, previo el análisis del caso, que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del proceso.
- Cuando el proponente no presente propuesta económica.
- Cuando el plazo ofrecido por el proponente en la carta de presentación de la propuesta, difiera del exigido en los pliegos de condiciones.
- Cuando el proponente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos a través de los cuales se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio o resarcitorio, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por entidades públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente contratación.

TIPIFICACIÓN RIESGOS ESTOS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN

La Alcaldía Municipal Entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso a llevar a cabo, con el fin de cumplir el objeto de conformidad con los presentes estudios previos.

-Definición de riesgo: El riesgo supone un hecho externo a las partes en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en un momento determinado; por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas.
-Tipificación de los riesgos: Es la enunciación que el Municipio de Guadalajara de Buga, hace de aquellos que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SEM-1900-1542-2026

`|
contrato. Los riesgos son previsibles en la medida que los mismos sean identificables y cuantificables por un profesional de la actividad en condiciones normales.
-Estimación de los riesgos: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato que se hace, de acuerdo con la tipificación establecida.
-Asignación de los riesgos: Es la señalización que hace el municipio de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.
Se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso de contratación que se quiere llevar a cabo, los cuales se determinan así:

IDENTIFICACION DEL RIESGO	QUIEN LO ASUME	MEDIDA PARA MITIGAR O REDUCIR EL RIESGO O CONTINGENCIA
RIESGO PRECONTRACTUAL: No suscripción o legalización del contrato por parte el contratista	El contratista	Se le exigirá al contratista la póliza de seriedad de la propuesta
RIESGO DE OPERACIÓN: Mayores costos de operación y mantenimiento de los proyectados y mayores costos en los insumos para la Ejecución del contrato por Parte del contratista.	El contratista	Solicitar a los oferentes que Estructuren en forma diligente la oferta económica, ya que no se aceptarán reclamaciones o reconocimiento por este Concepto.
RIESGO FINANCIERO: Se relaciona con la financiación del objeto contractual, el cual puede afectar la liquidez del contratista, llegando a Entorpecer la entrega de los bienes requeridos.	El contratista	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, para que la ejecución del contrato, no se vea afectada por condiciones financieras de liquidez o endeudamiento, ya que no se aceptarán reclamaciones por este concepto, así mismo se mitiga este riesgo con la exigencia de Condiciones económicas que no pongan en riesgo la Ejecución del contrato.
RIESGO DE FUERZA MAYOR NO ASEGURABLE: ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito derivados de terrorismo o eventos que alteren el orden público.	El Contratista y contratante	Otorgará el derecho a suspender las Obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la Proporción que afecte a cada uno.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SEM-1900-1542-2026

`|

RIESGO DE CUMPLIMIENTO	El contratista	Se exigirá al contratista la póliza de cumplimiento general del contrato (Garantía única).
CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS	El contratista	Se exigirá al contratista póliza de calidad de bienes y servicios (Garantía única).
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	El contratista	Se le solicitara el contratista constituir póliza única de garantía por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; con una vigencia igual al plazo del mismo, 3 años más contados a partir de la expedición de la póliza. (Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021).
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: Teniendo en cuenta que el anticipo es dinero que entrega la entidad estatal al contratista en calidad de préstamo con el objeto de que este último lo invierta única y exclusivamente en la ejecución del contrato.	El Contratista	POLIZA DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como pago anticipado del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y desde la fecha de celebración del contrato hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.

Es importante aclarar que el riesgo de incumplimiento del contrato se mitiga con la función del Supervisor, quien debe tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

Pese a lo anterior, para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles para el presente proceso, se utilizó la metodología de evaluación de riesgos establecida en el manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, así como también lo consagrado en el CONPES del Consejo Nacional de Política Económica y Social, el cual trata el tema del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública en Colombia.

ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DECOBERTURA.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Con la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del Municipio por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SEM-1900-1542-2026

`|

Para participar en esta invitación, la oferta debe estar acompañada de la garantía de seriedad en original con las condiciones generales de la compañía aseguradora y la constancia de pago de la prima correspondiente. Esta garantía debe ser expedida a favor del Municipio, de acuerdo con lo establecido a continuación:

a) Asegurado / Beneficiario: Municipio de Guadalajara de Buga
b) Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
c) Vigencia: Tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
d) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así:

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse por los miembros del consorcio o unión temporal y a favor del Municipio.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio.

De conformidad al artículo 5 parágrafo 3 de la ley 1882 de 2018, La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir o acreditar justa causa, se abstenga de:

a) Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en el Pliegos de Condiciones sin justa causa.
b) Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato ó para la suscripción del contrato, se prorroguen.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.
d) También se hará efectiva en el caso de que el proponente retire su oferta, luego del vencimiento del término para la presentación de las ofertas.

El Municipio devolverá a los proponentes no favorecidos, con la adjudicación y que lo soliciten por escrito, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SEM-1900-1542-2026

GARANTÍA PARA LEGALIZAR EL CONTRATO

Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
1. Cumplimientode las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
2. Pago de salarios y prestaciones Sociales e indemnizacioneslaborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la póliza.
3. Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.

INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El Proceso de Contratación se encuentra sujeto a los Acuerdos Comerciales. En consecuencia se concederá Trato Nacional a Proponentes de dichos países, así como a Proponentes de países miembros de la Comunidad Andina.

Así mismo, se concede Trato Nacional a aquellos Proponentes de Estados a los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad. Acuerdos comerciales vigentes.

Del cuadro anterior se observa y de conformidad con lo previsto en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedido en COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los Tratados de Libre Comercio celebrados por el Estado Colombiano con: Guatemala, El Salvador, así como La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, toda vez que esta es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SEM-1900-1542-2026

`|

MATRIZ DE RIESGO

MATRIZ DE RIESGOS OPERADOR LOGÍSTICO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A cargo de	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Contratación	Operacional	El CONTRATISTA seleccionado no suscribe el contrato en el plazo establecido y/o no remite en la oportunidad requerida la constitución y/o presentación de las garantías que amparen el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta. Retraso en el cumplimiento de las actividades a desarrollar por parte de la entidad acorde con sus funciones.	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y constitución de amparo de garantía	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	LA ENTIDAD	Seguimiento en la etapa de perfeccionamiento y legalización de los contratos y los trámites contractuales derivados de los mismos. (requerimientos y solicitudes al contratista).	Etapa de contratación.	Permanente durante la ejecución del contrato.
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando la propuesta económica que presenta el contratista no estima adecuadamente los costos de los conceptos necesarios para el cumplimiento del objeto del Contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Moderado	6	Alto	Entidad / Contratista	La Entidad entrega la información referida al objeto y condiciones del contrato (Anexo Técnico) para que el contratista estime los costos asociados a la ejecución del contrato. El contratista realiza las proyecciones y estimaciones necesarias para calcular su oferta, acorde con su experiencia y conocimiento del objeto contractual.	Raro	Menor	3	Bajo	Si	La entidad / Contratista	Verificación en el cumplimiento de anexo técnico y las obligaciones contractuales.	Permanente durante la ejecución del contrato.
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando el contratista no presenta una propuesta ajustada a las condiciones del mercado para la ejecución de cada una de las actividades solicitadas por la Entidad	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista	Estudio y análisis de las condiciones del mercado, mediante la presentación de 3 cotizaciones	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Verificación y aprobación del estudio de mercado presentado.	Permanente durante la ejecución del contrato.
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras en las obligaciones del contratista por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los servicios.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con la aprobación de los servicios a cargo del supervisor.	Improbable	Menor	4	Bajo	Supervisor	Revisión y aprobación oportuna de la documentación e información inherente a los servicios del contrato.	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Seguimiento y supervisión plazos constante y aprobaciones oportunas para los servicios solicitados.	Conforme a los contractuales y a Anexo Técnico.
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista por razones de orden público o seguridad no puede acceder a la zona donde se debe realizar la actividad a desarrollar.	Imposibilidad en el desarrollo de las actividades por parte del contratista	Probable	Catastrófico	9	Extremo	Contratista	El contratista verifica previamente las condiciones locales de seguridad y salubridad. Establecer e implementar, conjuntamente con el supervisor, otras opciones o estrategias, que permitan llevar a cabo las actividades requeridas por la entidad para lograr el cumplimiento de metas y tiempos.	Raro	Insignificante	5	Medio	No	Supervisor del contrato / Contratista	Petición constante de las condiciones de seguridad. Interacción de validación con las autoridades de las zonas donde se pretende ejecutar el objeto contractual.	Permanente durante la ejecución del contrato.
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Variación de los precios de los insumos necesarios para la ejecución del contrato.	Alteraciones económicas para el contratista.	Probable	Moderado	6	Alto	Contratista	Comunicaciones y acuerdos previos y permanentes con proveedores de bienes y servicios. Validación del estudio de mercado de cada una de las actividades solicitadas por la Entidad.	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Comunicación permanente con proveedores de bienes y servicios.	Permanente durante la ejecución del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SEM-1900-1542-2026

`|

7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad en el desplazamiento de los participantes al lugar del evento.	Imposibilidad de realizar el evento programado.	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista	Establecer e implementar, conjuntamente con el supervisor, otras opciones o estrategias, que permitan llevar a cabo las actividades requeridas por la entidad para lograr el cumplimiento de metas y tiempos.	Raro	Menor	3	Bajo	No	Contratista	Solicitud al contratista de reporte de obligaciones al Sistema de Seguridad Social para proteger a los equipos que realizan las actividades objeto del contrato.	Permanente durante la ejecución del contrato.
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El recurso humano contratado por el contratista puede sufrir accidentes en el traslado al lugar de ejecución de las actividades o en desarrollo de la ejecución del contrato.	Reclamaciones o demandas para el contratista por parte del equipo de trabajo contratado.	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista	El contratista deberá cumplir con los requisitos legales de contratación, garantizando el cumplimiento de seguridad social y afiliación a riesgos laborales. Capacitación constante sobre normas de seguridad y salud en el trabajo.	Improbable	Moderado	5	Medio	No	Contratista	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente durante la ejecución del contrato.
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos en la entrega de los informes de actividades a cargo del contratista.	Mecatón en el control de las actividades ejecutadas y en la programación de pagos del contrato.	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista	Seguimiento en el cumplimiento de los plazos establecidos en el anexo técnico y obligaciones del contrato.	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente durante la ejecución del contrato.
10	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	4	Bajo	Contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales en materia tributaria.	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Contratista Entidad	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente durante la ejecución del contrato.
11	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida de información en el manejo de la Gestión Documental o de las herramientas tecnológicas por parte del contratista u otros sistemas puestos a disposición del contratista.	Reprocesos para capturar y recuperar información generando retrasos en la ejecución del proceso. Afectación en la programación de pagos y en la verificación del cumplimiento del contrato.	Improbable	Menor	4	Bajo	Contratista	Implementar control en la captura de la información y efectuar copias de seguridad y respaldo de la información.	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Contratista	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista.	Permanente durante la ejecución del contrato.
12	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida de recursos económicos derivada de la sustracción o hurto en el tramite de desembolsos y/o pago a terceros con dinero en efectivo, para llevar a cabo la ejecución de eventos o actividades en territorio.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Probable	Menor	6	Alto	Contratista	Implementar medidas de prevención y seguridad del el manejo y disposición de los recursos económicos para el tramite de desembolsos y pago a terceros en dinero en efectivo. Implementar alternativas para atender de manera inmediata el cumplimiento de la obligación.	Posible	Menor	5	Medio	No	Contratista	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista.	Permanente durante la ejecución del contrato.
13	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños a terceros o beneficiarios de los bienes y servicios contratados por incumplimiento o fallas en la prestación de los mismos	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Probable	Menor	6	Alto	Contratista	Contratar bienes y servicios cumpliendo con las normas legales. Implementar medidas de prevención y seguridad en el manejo y disposición de los recursos económicos en el manejo de los riesgos de los servicios prestados.	Posible	Menor	5	Medio	No	Contratista	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista.	Permanente durante la ejecución del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SEM-1900-1542-2026

`|

UMBRAL DE LIMITACION A MIPYME

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

RAUL SALCEDO CARDONA
Secretario de Educacion

	Nombre	Cargo
Proyectó	Andres Velasco	Subsecretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		